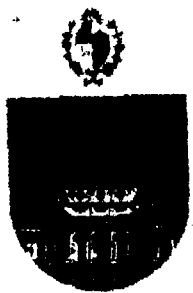


3004



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO MTSS/DINAE/JUNAE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2006,
POR UNA PARTE: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante MTSS,
representado por el Sr. Ministro Eduardo Bonomi, y por la Directora Nacional de
Empleo (DINAE-JUNAE), Dra. Sara Payssé con domicilio en Juncal 1511; **Y POR
OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Psicología, en adelante
la Facultad, Representada por el señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y la Decana
Prof. Lic. Sylvia Castro, con domicilio en Tristán Narvaja 1674, convienen en celebrar
lo siguiente:

PRIMERO.- Ambito de aplicación: El presente convenio constituirá el régimen
normativo amparado por el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el MTSS y
la Universidad de la República de fecha 29 de octubre de 1987.
Es de sumo interés de ambas instituciones desarrollar un espacio que posibilite el
mayor grado de cooperación, que promueva la integración interdisciplinaria y la
conformación de equipos de trabajo que redunde en el fortalecimiento social y el
avance académico.

SEGUNDO.- Objeto: Las partes acuerdan determinar un sistema de pasantías en
etapas para egresados jóvenes y estudiantes avanzados y de contratación a
docentes de la Facultad de Psicología, para colaborar en la implementación de un
programa de atención a desempleados de larga duración y egresados del Programa
"Trabajo por Uruguay" del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO.- Forma de ingreso: La DINAE solicitará la cantidad de pasantes y
docentes de acuerdo con sus necesidades y fijará los plazos de las respectivas
pasantías. La Facultad realizará un llamado a aspirantes para la presentación de
méritos y se conformará una Comisión Asesora Integrada por representantes de
ambas instituciones que se expedirá al respecto luego de evaluar las candidaturas.

CUARTO.- Perfiles: Los pasantes serán egresados jóvenes y estudiantes
avanzados, estando a cargo de la Comisión Asesora establecer los criterios de
selección de los perfiles, de acuerdo a los requerimientos de las tareas a desarrollar.

QUINTO.- Orientación técnica: Los pasantes estarán bajo la orientación técnica
de profesionales de DINAE y docentes de la Facultad que compartan la
responsabilidad de la coordinación y supervisión del trabajo de los mismos.

SEXTO.- Condiciones administrativas: Los pasantes dependerán de DINAE en lo
referido a controles de asistencia, permanencia y cumplimiento de las tareas
asignadas. Los pasantes trabajarán en régimen de 4 horas diarias y los docentes
trabajarán con una dedicación de 10 horas semanales. Los estudiantes beneficiarios
de las pasantías no podrán abandonar bajo ningún motivo, la asistencia a los cursos

Exp. 191160-001032-05



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

regulares de Facultad. De comprobarse inasistencias injustificadas quedará sin efecto la pasantía, citándose un suplente.

SÉPTIMO.- Seguimiento del convenio: Para la mejor ejecución del presente convenio, se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de cada parte, que evaluarán dinámicamente la marcha del convenio, los resultados de su ejecución y propondrán los cambios que tiendan a mejorar las áreas de interés común. Esta Comisión podrá sugerir modificaciones parciales a este convenio de acuerdo a las evaluaciones anuales.

OCTAVO.- Monto: Las partes acuerdan que los pasantes percibirán una remuneración equivalente a un cargo docente, grado 1 de 20 horas semanales y los docentes recibirán como remuneración el equivalente a un cargo docente grado 3, 10 horas semanales, que no superará una extensión de 20 a 30 horas. La transferencia por concepto de remuneración incluirá un 20% para: porcentaje a CSIC, gastos administrativos y overhead para la Facultad. Los pagos se realizarán en forma mensual o por partidas con antelación al vencimiento y a partir de los primeros 30 días de la firma del Convenio.

NOVENO.- Vigencia: El presente convenio extenderá su vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable automáticamente por periodos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio de notificación fehaciente con por lo menos 90 (noventa) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del periodo respectivo.

DÉCIMO.- Incumplimiento: Las partes resolverán cualquier controversia del presente Convenio a través de sus representantes designados en la Comisión Mixta, referida en el Artículo Séptimo. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes dará lugar a la rescisión del mismo. Para constancia y como prueba de conformidad de las partes suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. EDUARDO BONOMI
Ministro- MTSS

DR. ING. RAFAEL GUARGA
Rector de la UDELAR

DRA. SARA PAYSSÉ
Directora Nacional de Empleo

PROF. LIC. SYLVIA CASTRO
Decana de la Facultad de Psicología